

Propuesta de modificación del artículo 61 (en verde).

Artículo 61º-

2.- El Comité Nacional Deportivo queda facultado, por delegación de la Comisión Delegada, para autorizar la modificación del calendario en aquellas circunstancias de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior), debidamente justificadas (como norma general el traslado de la suelta será a una fecha posterior a la establecida en el plan de vuelos aprobado por la Asamblea General de la R.F.C.E., salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por el presidente del CND a través del delegado de la Federación / Delegación Territorial correspondiente). Para ello, además de la solicitud previa y justificación de la existencia de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior), (Los partes meteorológicos serán enviados mediante la aplicación aemet, windy.com, windfinder o windguru, siempre con el modelo de previsión GFS 22 kms) deberá cumplirse el requisito de existencia de acuerdo entre los clubs/federaciones interesadas. deberán cumplirse requisitos relacionados con la existencia de acuerdo entre los clubs/federaciones interesados y ante la falta de acuerdo De no haber acuerdo, deberá ser el Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo, quien proponga la modificación del calendario al Presidente del Comité Nacional Deportivo el cual se limitará a autorizar la misma.

Se modifica artículo 81 (en verde texto que se añade).

Artículo 81º

El encesto de las palomas debe realizarse obligatoriamente en la sede social de cada Club o Agrupación de Clubes Organizadores, salvo especial autorización del Delegado del Comité Nacional Deportivo correspondiente a la circunscripción Territorial, que podrá favorecer puntos de encesto con menos de 10 participantes, respetando los criterios establecidos por el CND e informando de estas autorizaciones excepcionales al Presidente del Comité Nacional Deportivo, quien dará el visto bueno.

En cualquier caso, la autorización del punto de encesto se entenderá siempre con 10 al inicio y las autorizaciones se efectuarán, en su caso, una vez comenzada la temporada.

A efectos de número de participantes, aquellos colombófilos que concursen como Tándem y/o aquellas instalaciones/palomares donde confluyan, más de un colombófilo, solo computaran como 1 participante.

Los casos especiales y/o atípicos, serán resueltos por el presidente del CND.

Para autorizar una provincia a realizar un encesto con menos de 10 colombófilos, se establecerá un número mínimo de palomas por concurso, que será de 35 palomas. El encesto de menos palomas supondrá la descalificación de la suelta.

Se modifican los artículos 128 y 129, cambiando la palabra participando (en rojo) por comprobando (en verde).

Artículo 128º.- CAMPEONATO NACIONAL DE SEGURIDAD PENINSULAR. Comprenderá los ocho concursos del Campeonato de España. Las mensajeras que participarán, serán las designadas en cada una de las sueltas de los campeonatos. Será ganador el colombófilo que **comprobando** **participando** en el mayor número de concursos, reciba el mayor número de palomas y en caso de empate, aquel que obtenga un mayor número de puntos, de todas las palomas designadas clasificadas, no computando las sueltas del Campeonato de Pichones del año.

Artículo 139º.- CAMPEONATO NACIONAL INSULAR DE SEGURIDAD Comprenderá las ocho sueltas de los Campeonatos de España insulares. La participación será de las 5 palomas designadas por cada colombófilo en cada una de las distintas sueltas. Será ganador el colombófilo que **comprobando** **participando** en el mayor número de concursos, reciba el mayor número de palomas y en caso de empate, aquel que obtenga un mayor número de puntos, de todas las palomas designadas clasificadas, no computando las sueltas del Campeonato de Pichones del año.

Se desarrollan los artículos siguientes, propuestos por el CND en 2021, para su incorporación en el reglamento deportivo de cara a la temporada 2023.

Desarrollo Campeonatos propuestos 2021 CND:

Artículo XXXº.- AS PALOMA NACIONAL DE PALOMAS JÓVENES PENINSULAR. Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de palomas jóvenes.

Artículo XXXº.- AS PALOMA NACIONAL DE PICHONES DEL AÑO PENINSULAR. Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que

obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de pichones del año.

Artículo XXXº.- AS PALOMA NACIONAL DE PALOMAS JÓVENES INSULAR. Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de palomas jóvenes.

Artículo XXXº.- AS PALOMA NACIONAL DE PICHONES DEL AÑO INSULAR. Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de pichones del año.